



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINACED

6903

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa utilización de bienes inmuebles municipales con fines particulares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 6. Cuota Tributaria:

1. Las tarifas serán

d) Bar del Centro social de Binaced: 20,00€ por la utilización para celebraciones, al día, con una fianza de 60 €.

La tasa se recaudará en régimen de autoliquidación.

En el caso de utilizarse para realizar actividades culturales, deportivas o similares, la tasa será de 2,00 €/ hora,

A estas cuotas habrá que adicionarles el % IVA legalmente vigente en cada momento."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Binaced, 22 de diciembre de 2023. El Alcalde-Presidente, Javier Sorinas Citoler.